

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO E **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **LIC. JOSE LUIS ROLDAN PONCE**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**Declara "EL INSTITUTO" que:**

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Por memorando número SEJ/193/2010 de fecha 20 veinte de diciembre del año 2010 dos mil diez, la Secretaría Ejecutiva Jurídica contando con el Visto Bueno del Tesorero y autorización del Director General, solicitó a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por un período a partir del 05 cinco de enero hasta el 7 siete de marzo de 2011, con una percepción mensual de \$14,000.00 en pagos quincenales con cargo a la partida 1201 honorarios por servicios personales quien desempeñará actividades de apoyo de la Secretaría Ejecutiva Jurídica.

IV.- En memorando numero MEMO/DARH/02/2011 del 05 de enero de 2011, el titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, en relación al MEMO/SEJ/193/2010, solicitó la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por un período a partir del 5 cinco de enero hasta el 7 siete de marzo de 2011, manifestando el Director Administrativo en el escrito en comento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará las labores jurídicas para cubrir la incapacidad por maternidad de la Lic. Mónica Muñoz Basulto, Coordinador con Especialización, adscrita a dicha Secretaría.



Finalmente, en su memorando en comento solicitó a esta Secretaría Jurídica la elaboración del presente instrumento con una percepción mensual de \$14,000.00 en pagos quincenales, con cargo a la partida 1201 denominada Honorarios por servicios personales del Programa Operativo Anual 2011.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

**Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:**

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Formosa número 1744 Colonia Chapultepec Country en Guadalajara, Jalisco.

**Declaran las partes:**

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios personales, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como apoyo en las actividades que se realizan en la Secretaría Ejecutiva Jurídica, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará bajo la dirección del titular de dicha Secretaría, Lic. Juan Jerónimo Barba Casillas.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad mensual de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M. N.), menos el impuesto sobre la renta y el 3% del Impuesto del Estado que corresponde al concepto de honorarios; dicha cantidad será cubierta en dos exhibiciones quincenales bajo el régimen de honorarios personales.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" se compromete a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pasajes y viáticos que se deriven de las visitas que éste realice a los Municipios del Estado de Jalisco, previa autorización de la Dirección de Área encargada de proporcionar el soporte presupuestal necesario; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL INSTITUTO" los comprobantes fiscales a nombre de "EL INSTITUTO" que acrediten los gastos realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a las políticas establecidas en el Manual de Pasajes y Viáticos vigente.



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que el monto de los honorarios indicado en la presente cláusula ampara todas aquellas actividades inherentes a la Secretaría Ejecutiva Jurídica que deban ser realizadas fuera de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir las actividades que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídica, tendientes a lograr el óptimo desempeño de las actividades que realiza dicha Secretaría.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día 5 cinco de enero al 7 siete de marzo de 2011 dos mil once.

**SEXTA.-** Son causas de responsabilidad, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a **"EL INSTITUTO"**, en el momento que éste se lo requiera.

**SÉPTIMA.-** La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

**OCTAVA.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que el mismo no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes.

**NOVENA.-** Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.



**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **05 cinco de enero del año 2011 dos mil once.**

**POR "EL INSTITUTO"**  
EL C. DIRECTOR GENERAL


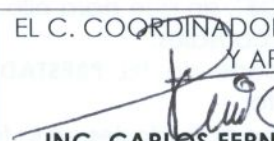
X  
ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO

LA C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO	EL C. TESORERO
 LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS	 ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ

"LA PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. JOSÉ LUIS ROLDÁN PONCE

**TESTIGOS:**

DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS	EL C. COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y APOYO
 ING. YURI LUIS DARÍO PÁEZ VELÁZQUEZ	 ING. CARLOS FERNANDO RUÍZ CHÁVEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 4 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Lic. José Luis Roldán Ponce, con fecha 05 cinco de enero de 2011 dos mil once.